



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 092/2007

La Paz, 03 de mayo de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29116 DE 01-05-07 QUE ESTABLECE EL NUEVO SALARIO MÍNIMO NACIONAL Y LA BASE PORCENTUAL DEL INCREMENTO SALARIAL EN EL SECTOR PRIVADO COMO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN 2007.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29116 de 01-05-07 que establece el nuevo salario mínimo nacional y la base porcentual del incremento salarial en el sector privado como público para la gestión 2007.



RGO/arql

[Handwritten Signature]
Dra. Raquel Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

*Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supráimas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos.

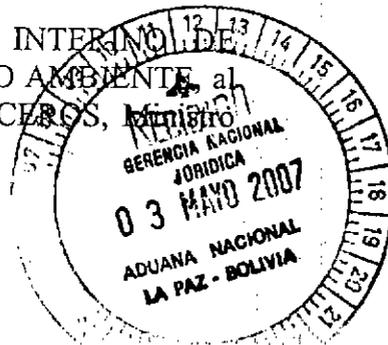
Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP: 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 29109 27 DE ABRIL DE 2007.- Establece para la Gestión 2007, el Incremento Salarial hasta un seis por ciento (6%) a la remuneración básica; con retroactividad al 1 de enero de 2007, para los Servicios Departamentales de Educación y de Salud, el Instituto Nacional de Laboratorios en Salud - INLASA, las Escuelas de Salud dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, el Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO y las Cajas de Salud incluidas en el Presupuesto General de la Nación - PGN.
- 29110 27 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29111 27 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29112 27 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA al ciudadano CARLOS VILLEGAS QUIROGA, Ministro de Hidrocarburos y Energía, mientras dure la ausencia del titular.
- 29113 27 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE, al ciudadano WALTER JUVENAL DELGADILLO TERCEROS, Ministro de Trabajo, mientras dure la ausencia de la titular.



- 29114 27 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, al ciudadano GABRIEL LOZA TELLERÍA, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.
- 29115 30 DE ABRIL DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, Ministro de Defensa Nacional, mientras dure la ausencia del titular.
- 29116 1 DE MAYO DE 2007.- Establece el nuevo salario mínimo nacional y la base porcentual del incremento salarial en el sector privado como público para la gestión 2007.
- 29117 1 DE MAYO DE 2007.- Declara Reserva Fiscal Minera a todo el territorio nacional, comprendiendo los recursos mineralógicos metálicos, no metálicos, evaporíticos, piedras preciosas, semipreciosas y salmueras, siendo el Estado, en ejercicio de su derecho propietario de la Reserva Fiscal, quien otorga a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, la facultad y potestad de su explotación y administración, salvándose los derechos preconstituidos sobre las áreas mineras otorgadas anteriormente en concesión, exceptuando a los áridos y agregados que se encuentran bajo jurisdicción municipal.
- 29118 1 DE MAYO DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE HACIENDA, a la ciudadana CELINDA SOSA LUNDA, Ministra de Producción y Microempresa, mientras dure la ausencia del titular.

**RESOLUCIONES SUPREMAS
DEL N° 227238 AL N° 227265**

**RESOLUCIONES PREFECTURALES
DEL N° 5-0499 AL N° 5-0518
Y
DEL N° 7-0334 AL N° 7-0345**

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29116

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Nacional tiene la obligación de crear condiciones que garanticen a los empleados las posibilidades de ocupación laboral digna, estabilidad en el trabajo y sobre todo una remuneración justa, para asegurar la continuidad de sus medios de subsistencia.

Que la Constitución Política del Estado determina que nuestra Nación es un Estado Social y Democrático de Derecho, donde debe respetarse los derechos de cada uno de los ciudadanos en materia laboral.

Que el Gobierno Nacional ha iniciado la implantación de una nueva política económica y social como la base del Estado Social y Democrático de Derecho consagrado por la Carta Magna, con la finalidad de alcanzar un desarrollo social y mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los bolivianos.

Que en este sentido, el Gobierno Nacional de manera responsable y con sensibilidad social ha logrado mantener los parámetros de estabilidad económica, necesarios para el desarrollo económico del país, lo cual le permite la posibilidad del incremento del salario mínimo nacional para restablecer el valor adquisitivo de los sueldos y sobre todo generando un mayor movimiento económico a favor de la industria y comercio nacional.

Que en este sentido, es necesario emitir el presente Decreto Supremo para consolidar la reivindicación de los derechos laborales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el nuevo salario mínimo nacional y la base porcentual del incremento salarial en el sector privado para la gestión 2007.

ARTÍCULO 2.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL).

- I. Se dispone que a partir del 1 de mayo de 2007, el nuevo monto determinado para el Salario Mínimo Nacional es de Bs525.- (QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS), lo que corresponde a un incremento del salario mínimo de un cinco por ciento (5%).
- II. Lo determinado en el Parágrafo I del presente Artículo es de aplicación obligatoria para todo el sector público como privado, por lo que tienen la obligación de reajustar el monto del salario mínimo nacional, debiendo el Ministerio de Trabajo realizar las acciones de supervisión que correspondan.

ARTÍCULO 3.- (BASE DEL INCREMENTO SALARIAL EN EL SECTOR PRIVADO). El incremento salarial en el Sector Privado para la Gestión 2007 será acordado entre los sectores patronal y laboral, sobre la base de un aumento del 5%.

ARTÍCULO 4.- (VIGENCIA DE NORMAS). Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de mayo del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Alfredo Octavio Rada Vélez, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez
MINISTRO DE DEFENSA NAL. E INTERINO DE LA PRESIDENCIA, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Victor Cáceres Rodríguez, Nila Heredia Miranda.